



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

*El Gobernador del Departamento de Nariño Encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 006 DEL 18 DE MAYO DE 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACION LOS PREDIOS ADQUIRIDOS Y LOS QUE SE ESTA POR ADQUIRIR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 111, MODIFICADO POR LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 106 A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.*

San Juan de Pasto, 20 de Mayo de 2010.

MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS

Gobernador de Nariño -e-

Reviso: Dr. Javier Andrés Cuaical Alpala, Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

V.B.: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe oficina Jurídica



REPUBLICA DE COLOMBIA

27
GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION


*El Gobernador del Departamento de Nariño Encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 006 DEL 18 DE MAYO DE 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACION LOS PREDIOS ADQUIRIDOS Y LOS QUE SE ESTA POR ADQUIRIR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 111, MODIFICADO POR LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 106 A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.*

San Juan de Pasto, 20 de Mayo de 2010.



MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS

Gobernador de Nariño -e-



Reviso: Dr. Javier Andres Cuaical Alpala, Secretario de Agricultura y Medio Ambiente



V.B.: Dr. Alvaro Arteaga Ramirez, Jefe oficina Juridica



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NARIÑO

**ORDENANZA No.006 de 2010
(Mayo 18)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACION LOS PREDIOS ADQUIRIDOS Y LOS QUE SE ESTA POR ADQUIRIR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 99 DE 1993, ARTÍCULO 111, MODIFICADO POR LA LEY 1151 DE 2007, ARTÍCULO 106 A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales en especial las consagradas en el artículo 300 numeral 9 y demás normas concordantes, y,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: FACULTASE AL GOBERNADOR PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACION LOS PREDIOS ADQUIRIDOS Y LOS QUE SE ESTA POR ADQUIRIR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 99 DE 1993, ARTÍCULO 111, MODIFICADO POR LA LEY 1151 DE 2007, ARTÍCULO 106 A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, de acuerdo a la relación anexa.

ARTICULO SEGUNDO: Los costos por concepto de escrituración y registro deberán correr por cuenta del Municipio beneficiario de la donación.

ARTICULO TERCERO: La Administración Departamental deberá hacer el seguimiento, control y vigilancia concerniente al uso y mantenimiento de los predios entregados a las entidades territoriales.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2010


ALBEIRO ARAUJO ORDOÑEZ
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

ORDENANZA No.006 MAYO 18 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACION LOS PREDIOS ADQUIRIDOS Y LOS QUE SE ESTA POR ADQUIRIR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 99 DE 1993, ARTÍCULO 111, MODIFICADO POR LA LEY 1151 DE 2007, ARTÍCULO 106 A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO "

Se aprobó en tres debates diferentes así:

PRIMER DEBATE:	Mayo 10 de 2010
SEGUNDO DEBATE:	Mayo 14 de 2010
TERCER DEBATE:	Mayo 18 de 2010

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2010.

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General